



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Sé entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicitorio, 1 y Paseo, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 422 de 10 Dbre.)

#### MINISTERIO DE MARINA

**SOBERANA EXPOSICIÓN**  
Señora: Por soberano decreto de 30 de Septiembre de 1876, se dispuso la formación de una escuadra que, al mando de un Contraalmirante, tomase la denominación de Escuadra de Instrucción.

Recientes complicaciones no desaparecidas todavía, obligaron á desviarná esa fuerza naval del esencial objeto para que fué creada, llenado durante el largo periodo de paz desde entonces transcurrido, imponiendo al Ministro firmando la necesidad de acumularle importantes refuerzos por la incorporación de todos los buques disponibles para ponerla en situación de responder á las variadas y perentorias atenciones reclamadas por los sucesos surgidos en Melilla y consecuentes incidencias de protección, transporte, vigilancia, comunicaciones, etc., que absorviendo todos los elementos utilizables de las fuerzas navales reunidas, las separan accidentalmente del primitivo cometido de instrucción que la dan nombre.

Este señalado, y atendiendo á establecer la debida armonía y propiedad entre las actuales funciones encomendadas á la Escuadra y la denominación adecuada á distinguirlas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1893.  
—Señora: A. L. R. P. de V. M. Manuel Pasquín.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Interin subsisten las circunstancias que han determinado que la Escuadra de Construcción, convenientemente reforzada, concentre la acción principal de sus servicios y movimientos sobre el litoral de Marruecos, será cambiada su denominación por la de *Escuadra de operaciones en las costas de África*, continuando ejerciendo su mando en Jefe el mismo Contraalmirante á quien se halla hoy confiado el de la de Instrucción.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Marina, Manuel Pasquín.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### Número 1.059.

Habiendo regresado á esta capital, en el dia de hoy me he encargado nuevamente del Gobierno civil de la provincia.

Murcia 10 de Diciembre de 1893.  
—El Gobernador, Manuel de Lapaliza.

##### Número 1.063.

Don Francisco Portela, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Comisión provincial, el dia cuatro de los corrientes, el quince del próximo mes de Enero, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación, á las doce de su mañana, la subasta pública de acopios para conservación de la carretera provincial de Mora-talla á la Fuente del Pino, para cuyo acto servirán de base los mismos tipos y condiciones que rigieron en la que se celebró el dia 15 de Noviembre último y se declaró desierta por falta de licitadores; cuyos tipo y condiciones aparecen publicados en este periódico, número 88, correspondiente al dia 12 de Octubre próximo pasado.

##### Número 1.063.

Don Francisco Portela, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Comisión provincial el dia 4 de los corrientes, el 15 de

próximo mes de Enero á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación la subasta pública de las obras de conservación de la carretera provincial del Palmar á Mazzarrón, cuyo acto se regirá por las siguientes:

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

1.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación y ante un Notario.

2.º La cantidad de 2.587'71 pesetas será el tipo que sirva de base para la licitación.

3.º Los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Caja de la Corporación contratante, e como fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de la subasta, ó sean 129'39 pesetas, redactando sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, y acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

4.º Los trámites para la celebración de la subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

5.º La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación y si no estuviese reunida por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días, á contar desde el en que haya tenido efecto la subasta.

6.º Dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la adjudicación definitiva, presentará el rematante documento que acredite haberse aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que le sea adjudicado el servicio objeto de la subasta, obligándose á comparecer en el dia que se le ordene para formalizar el contrato de la manera que previene el párrafo segundo del artículo 22 del precitado Real decreto, y quedando sujeto si no lo verifica-se á las responsabilidades declaradas en el artículo siguiente.

7.º Antes de la formalización del contrato, firmará el rematante su conformidad al pie de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de las obras, los cuales estarán de manifiesto á las

horas de oficina en la Secretaría de la Excm. Diputación.

8.º Las obras empezarán al dia siguiente de estar cumplido lo que se establece en la condición 6.º, y deberán terminarse dentro de los dos meses inmediatos, practicándose en la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

9.º El rematante adquirirá el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial de Murcia, por mensualidades vencidas, el importe de los trabajos que haga en cada una de ellas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que expedirá el Director de carreteras provinciales ó el Ayudante encargado de los trabajos.

10. La Excm. Diputación adquirirá el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada en la condición anterior, y tendrá derecho á exigir el puntual cumplimiento de las facultativas.

11. Si el rematante faltare á sus deberes, podrá exigirle la Excelentísima Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiera, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así sea necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de cualquiera de las referidas Corporaciones.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma prevenida en el art. 32 del susodicho Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia lo que éste ordena en el art. 33.

13. Por ningún motivo podrá el rematante pedir alteración de precios ó que se rescinda el contrato. La Excm. Diputación podrá rescindirlo en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14. Solamente por causa de pérdidas, averías ó perjuicios en las obras, en los casos de fuerza mayor, tendrá derecho el rematante á indemnización, considerándose como tales casos los que se expresan en el art. 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

15. Para todos los accidentes que dependan del trabajo ó estén relacionados con él, asegurará el rematante la vida de los operarios que utilice, en la forma y para los casos determinados en el art. 16 del

precitado pliego de condiciones generales.

16. El rematante quedará obligado á pagar los gastos de toda clase que ocasionen la subasta y la formalización del contrato, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excma. Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

17. Todos los incidentes que surjan de la subasta, se resolverán con sujeción al repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo aplicables como supletorias, en cuanto no se opongan á lo prevenido en éste, las disposiciones vigentes, que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

*Modelo de proposición.*  
El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio fecha de...., publicado en la «Gaceta» ó en el Boletín Oficial de la provincia, núm... fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de conservación de la carretera del Palmar á Mazarrón, se

compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de....

(Aqui se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

### Tercera sección.

Número 1.050.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

**NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Octubre último, lo cual se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente.**

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Precio de los		TOTALS Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
			Jornales devengados	Efectos. Pesetas. Cts.		
Reconstrucción de todo el suelo y alero de la cubierta del dormitorio de hombres, reno vación de tres cuartones en el piso de la sala de mujeres, enlucido y pavimento de la misma, en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	D. Mariano Hernández. » León Marín Baldo. » José Antonio Valcárcel José Venancio Vera. Francisco Beltrán. José Pérez. Joaquín Llorente. Cayetano Torralba.	1.600 ladrillos, 400 tejas, 2.750 losas; 296 hectolitros de yeso moreno, 347 idem blanco y retirar 69 carretadas de escombro. Cuatro vigas y cuatro listones. Cuatro metros y medio de canal y componer otra y el cañón. Oficial de albañil. Ayudante de id. Arasador de id. Peón de id. Idem de id.	» 64 64 64 64 64 64	1.178 65 185 70 10 25 2 75 176 » 128 » 1 75 112 » 1 50 96 » 1 50 96 »	1.178 65 185 70 10 25 2 75 176 » 128 » 1 75 112 » 1 50 96 » 1 50 96 »	RECONSTRUCCIÓN DEL CONVENTO DE MURCIAS
		<b>Total general.</b>			<b>1.962 60</b>	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 6 de Diciembre de 1893.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.: El Vicepresidente, Juan Pedro Conde.

Número 1.043.

## HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

*Ejercicio ampliado de 1892-93.—Primer trimestre de 1893.*

**EXTRACTO** de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

### PESETAS

**Personal. Material. TOTAL**

### CARGO

**Personal. Material. TOTAL**

Cobrado por fincas y rentas propias	1.253 75	1.253 75
Idem por ingresos eventuales	6.289 85	6.289 85
Idem por resultados de presupuestos anteriores	865 80	865 80
Idem por reintegros		
Idem por fondos provinciales		
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>13.639 »</b>	<b>13.639 »</b>
<b>DATA</b>		
Por gastos de vivieres, utensilios y combustibles	120 »	120 »
Por id. de botica	9.683 51	9.683 51
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina	4.459 67	4.459 67
Por sueldos de facultativos	1.156 60	1.156 60
Por id. de enfermeros y sirvientes	2.187 89	2.187 89
Por id. de empleados	993 72	993 72
Por id. y gastos de catedrás y objetos de educación	695 46	695 46
Por gastos reproductivos		
Por cargas del Establecimiento		

### PESETAS

**Personal. Material. TOTAL**

Por gastos de culto y clero	475 38	475 38
Por id. generales	1.963 58	1.963 58
Por resultados de presupuestos anteriores	41 25	41 25
Por reintegro		
<b>TOTAL data.</b>	<b>2.150 32</b>	<b>16.626 74</b>
		<b>18.777 06</b>

### RESUMEN

Importa el cargo	22.048 40
Personal.	2.150 32
Material..	18.777 06

Existencia en caja para el trimestre siguiente.

3.271 34

De forma que importando el cargo 22.048 pesetas con 40 céntimos y la data 18.777 pesetas con 06 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 3.271 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Octubre de 1893.—V.º B.: El Director, Joaquín Ayuso Mora.

### Cuarta sección.

Número 1.060.

#### Anuncio.

El dia 16 de Enero á las doce de su mañana, se celebrará en esta subinspección, sita en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital subasta pública para la provisión de monturas, correajes de infantería y caballería, baules, tablas de madera con banquillos de hierro y calzado que por el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de este tercio que lo componen las commandancias de Murcia, Alicante y Albacete.

El pliego de condiciones y modelo de proposición está de manifiesto en la oficina de la subinspección á disposición de los licitadores.

Murcia 9 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Enrique Herera y Farinas.

## Quinta sección.

Número 1.052.  
Edicto de primera subasta.  
Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo de la zona 8.º de esta provincia para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 4 del presente mes, en el expediente de apremio que se sigue por débitos de contribución territorial correspondiente á los años de 1888-89, 90-91 y 92-93, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

## Partido del Llano de Brujas.

Número 5.116.—D. Francisco Serrano Orenes.  
Cuatro tahullas de tierra riego en el Llano de Brujas; que lindan M. señor Barón de Albalar; L. Francisco Vigueras; N. camino de Orihuela, y P. José Larrosa Hidalgo. . . . 786'60  
Número 5.098.—D. Francisco Vigueras.  
Una casa en el Llano de Brujas; que linda por los cuatro vientos con Ginés Larrosa Hidalgo. . . . 750 »  
Número 5.110.—D. Francisco Sánchez Casanova.  
Ochenta tahullas de tierra secano en el Llano de Brujas; que lindan N. Francisco Sánchez Bermúdez; L. Manuel ó Pedro Sánchez, y P. y M. con el río Segura. . . . . 1600 »

## Partido de Espinardo.

Número 4.549.—D. Francisca García Montejano.  
Una casa en Espinardo, calle del Cura núm. 1. . . . 3925 »  
Número 4.508.—D. Fernando Flores Martínez.  
Una casa en Murcia, calle de Cadenas núm. 26. . . . 8550 »  
Número 4.781.—D. Josefa Sánchez García.  
Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 59. . . . 7075 »  
Número 4.922.—D. Pedro Víctor Navarro Paco.  
Tres tahullas tierra riego en Espinardo; que lindan L. y M. testamentaria de María Josefa Sánchez García; P. Encarnación Pérez, y N. Fernando Martínez de Martínez.  
Otro trozo de una y media tahulla tierra riego en idem; que linda L. testamentaria de María Josefa Sánchez García; M. María Teresa Alemán; P. se ignora, y N. Pedro Navarro.  
Otro trozo de una tahulla y cuarta de tierra riego en idem; que linda L. testamentaria de María Josefa Sánchez García; M. Pedro Navarro; P. se ignora, y N. Fernando Martínez de Martínez. . . . . 5000 »  
Los dos primeros trozos son de la propiedad de Don Pedro Sánchez Alarcón, y el tercero de Isabel Navarro.  
Número 4.888.—D. María Alemán Munuera.  
Una casa en Espinardo, calle de Marqués núm. 10. 900 »

Número 4.591.—D. Francisco Muñoz de Muñoz.  
Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 63. . . . 3925 »  
Número 4.637.—D. Francisco Hernández Segura.  
Una casa en Espinardo, calle de Mayor núm. 40. 1400 »  
Número 4.481.—D. Antonio Navarro Laborda.  
Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 68. . . . 3925 »  
Número 4.500.—D. Antonio Martínez Hernández.  
Una casa en Espinardo, calle Nueva, sin número. 1475 »  
Número 4.651.—D. Guiéres Flores Solano.  
Una casa en Espinardo, calle de Navarra núm. 6. 2125 »  
Número 4.465.—D. Antonio Marín Hernández.  
Una casa en Espinardo, calle del Cura núm. 3. 2525 »  
Número 4.685.—D. José Alemany Torres.  
Una casa en Espinardo, calle Mayor núm. 74. . . . 2800 »

Partido de Churra.

Número 6.596.—D. José Muñoz Sabater.  
Cuatro tahullas de tierra en Churra, que proceden de D. Josefa Benítez Tuero; y lindan L. brazal regador; M. y P. Angel Alarcón Rubio, y N. señores de Zabalburu. . . . . 1600 »  
Número 3.567.—D. Antonio Serrano Martínez.  
Nueve celemines olivar secano de segunda en Churra; que lindan L. José Sánchez; M. D. Eustasio de Ugarte; P. Cristóbal Vives, y N. acequia nueva de Churra. . . . . 760 »  
Número 3.956.—D. Saturina Ros Paco.  
Dos fanegas y siete celemines tierra olivar secano en Espinardo; que lindan P. y N. D. Santiago Chacón; M. D. Juan Antonio Campillo, y L. D. Luis N. 1220 »  
Número 3.852.—D. Juan Bernabé Valverde.  
Una casa en Churra, número 261. . . . . 375 »  
Número 3.789.—D. Juan Herrero Celadrán.  
Una casa en Churra, número 236. . . . . 1000 »  
Número 3.707.—D. Francisco Hernández Segura.  
Dos casas en Espinardo, calle Mayor números 38 y 40. . . . . 1200 »  
Número 3.901.—D. María Muñoz García.  
Una tahulla y siete ochavas tierra riego de cuarta, en Churra; que lindan L. D. Eustasio de Ugarte; P. Antonio González Romero, y M. camino de Churra; cuya finca procede de D. Nicolás Aguilar. . . . 900 »  
Número 3.717.—D. Francisco Aranda Armero.  
Una casa en Churra, número 323. . . . . 2500 »  
Número 3.758.—D. José García Sánchez.  
Una casa en Churra, sin número. . . . . 625 »  
Número 3.798.—D. Juan Pedro Borja.  
Una casa en Churra, sin número. . . . . 500 »  
Número 3.663.—D. Francisco Muñoz de Muñoz.  
Una casa en Churra, número 212. . . . . 1750 »  
Número 3.773.—D. Juan Bautista Armero.

po; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en dicha oficina, si los hay, sin poderse dar otros, ó que si de alguna finca se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria en la regla 5.º del artículo 42, por cuenta del rematante, al cual le será descontado después del precio los gastos que haya anticipado. Y hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los interesados á librar las fincas, previo pago del débito.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Murcia 7 de Diciembre de 1893.—  
El Agente, Juan A. Aguilera.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 139.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.			Li. a percibir el 35 por 100 del capital
			Pesos.	Pesos.	Pesos.	
590	Lorenzo Gil Muñoz	79'89	21'57	101'46	35'51	
591	Lino García Ballesteros	60	16'20	76'20	26'67	
592	Laureano Gómez Vega	62'32	16'82	79'14	27'69	
593	Manuel Garcés Salet	36	9'72	45'72	16	
594	Manuel García Gómez	132	31'68	163'68	57'28	
595	Manuel García Angulo	57'52	12'07	69'59	24'35	
596	Manuel Garcés Cruz	64'41	17'39	81'80	28'63	
597	Manuel Gómez Iglesias	168	35'28	203'28	71'14	
598	Manuel García Fernández	168	»	168	58'80	
599	Manuel García García	126'99	34'28	161'27	56'44	
600	Manuel González Miguel	125'18	33'79	158'97	55'63	
601	Miguel Jiménez López	73'15	»	73'15	25'60	
602	Miguel Gracia Rodríguez	71'38	2'85	74'23	25'98	
603	Miguel Goll Pallueto	141'12	»	141'12	49'39	
604	Miguel García Aresa	80'60	21'76	102'36	35'82	
605	Mariano Galán Benito	197'70	43'49	241'19	84'41	
606	Mariano Grasa Ses	195'66	52'82	248'48	86'96	
607	Mariano Gómez Jiménez	64'37	17'37	81'74	28'60	
608	Marcos García Sirón	64'37	17'37	81'74	28'60	
609	Maximino González Pelliter	139'26	»	139'26	48'74	
610	Mateo García Gaitero	168	»	168	58'80	
611	Nicolás García Cifón	131'44	35'48	166'92	58'42	
612	Narciso González Iglesias	146'36	10'19	56'55	19'79	
613	Natalio Guardado Pineda	410'80	25'48	136'28	47'69	
614	José Jiménez Ríos	72'42	19'55	91'97	32'18	
615	Pedro Garreta Acosta	72	19'44	91'44	32	
616	Pedro García Escribano	168	45'36	213'36	74'67	
617	Pedro Gutiérrez Vicén	70'93	14'89	83'82	30'03	
618	Pedro García Fernández	36	8'28	44'28	15'49	
619	Pedro García Muñoz	56'06	15'13	71'19	24'91	
620	Pedro Guzón Gutiérrez	80'73	21'79	102'52	35'88	
621	Pedro Galbán Gómez	128'78	34'77	193'55	57'24	
622	Pedro González Fernández	168	6'72	174'72	61'15	
623	Prudencio García López	168	45'36	213'36	74'67	
624	Prudencio Gisbert Nadal	147'08	39'71	186'79	65'37	
625	Pascual Gil Bollarizo	165'54	44'69	210'23	73'58	
626	Perfecto Valls Peña	168	15'12	183'12	64'09	
627	Paulino García Azcarate	181	48'87	229'87	80'45	
628	Pio García Berrocal	159'26	43	202'26	70'79	
629	Ramón Gil Morales	168	45'36	213'36	74'67	
630	Rafael Gabaldón Palmero	168	45'36	213'36	74'67	
631	Rafael Garrido Castellano	168	20'16	188'16	65'58	
632	Rafael Galán Aldana	136'72	17'77	154'49	54'07	
633	Ricardo Gómez Sánchez	15'22	4'10	19'32	6'76	
634	Ricardo González Pérez	168	1'68	169'68	59'68	
635	Ramiro Gómez Calvo	104'08	28'10	132'18	46'26	
636	Santiago González Alonso	167'86	28'53	196'39	68'73	
637	Silverio Gisper Gil	72	19'44	91'44	32	
638	Santiago Gil Maroto	60	16'20	76'20	26'67	
639	Segundo García Rodríguez	36	9'72	45'72	16	
640	Segundo González Millares	55'29	6'63	61'92	21'67	
641	Serafín Giménez Maldonado	89'83	»	89'83	31'44	
642	Severiano García Delgado	46'41	12'53	58'94	20'62	
643	Sinfioriano González García	168	45'36	213'66	74'67	
644	Sebastián González Infante	36'69	4'40	41'09	14'38	
645	Tomás Gómez Alonso	56'45	»	56'45	19'75	
646	Tomás García Ortega	46'30	»	46'30	16'20	
647	Teodoro Gutiérrez Marcos	136'46	36'84	173'30	60'65	
648	Toribio Galvez Roque	122'17	21'29	144'16	50'45	
649	Waldo García López	149'65	35'91	185'56	64'94	

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el
				35 por 100 del capital
Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	intereses.
650 Angel Hernández Mañero.	56'39	15'22	71'61	25'06
651 Antonio Haro Rumi.	47'13	12'72	59'85	20'94
652 Aniceto Hernández Calvo.	96	25'92	121'92	42'67
653 Valeriano Herrero Gutierrez.	168	45'36	213'36	74'67
654 Francisco Huerta Martínez.	168	45'36	213'36	74'67
655 Ildefonso Onrubia Ruiz.	144	38'88	182'88	64
656 José Hernández Ortiz.	121'09	32'69	153'78	53'82
657 José Hernández López.	157'01	42'39	199'40	69'79
658 José Hidalgo López.	74'58	17'89	92'47	32'36
659 José Hernández Sánchez.	71'89	16'53	88'42	30'94
660 Joaquín Lario Moscardó.	168	45'76	213'36	74'67
661 Joaquín Hernández Turón.	136'48	5'45	141'93	49'67
662 Lorenzo Herranz.	63'34	17'10	80'44	28'15
663 Manuel Herranz Ballesteros.	116'52	»	116'42	40'78
664 Matías Hernández Nieto.	101'96	27'52	129'48	45'31
665 Pedro Hernández González.	56'62	3'39	60'01	21
666 Pascasio Herrero García.	28'01	7'56	35'59	12'44
667 Pascual Herrero Calahorra	139'21	2'78	141'99	49'69
668 Santiago Herrero Pisabarro	202'16	54'58	256'74	89'85
669 Vicente Iglesias Martín.	147'81	39'90	187'71	65'69
670 Domingo Ibáñez Mateo.	9'23	2'49	11'72	4'10
671 Francisco Ibáñez Centelles.	132	35'64	167'64	58'67
672 Felipe Iglesias Incógnito.	147'61	»	147'61	51'66
673 Feliciano Ibáñez Cabañas.	172'06	46'45	218'51	76'47
974 Isidro Iséa Iborra.	140'56	5'62	146'18	51'16
675 Ignacio Iglesias Expósito.	168	45'36	213'36	74'67
676 José Ibáñez Jiménez.	152'85	41'26	194'11	67'98
677 José Yáñez González.	99'53	22'89	122'42	42'84
678 Juan Yáñez Bueno.	168	45'36	213'36	74'67
679 Joaquín Isaac Ortega.	87'73	23'68	111'41	38'99
680 Jacinto Iglesias Piorno.	168	45'36	213'36	74'67
681 Luis Izquierdo Vera.	54'52	13'63	68'15	23'85
682 León Izquierdo Pascual.	96'85	23'24	120'09	42'03
683 Nicolás Iglesias Mayo.	145'18	39'19	184'37	64'52
684 Pedro Iniesta Ruiz.	92'64	25'01	117'65	41'17
685 Ramón Iglesias Garrigona.	106'40	28'72	136'12	47'29
686 Ramón Jorbas Ortega.	168'08	45'38	213'46	74'71
687 Antonio Jareño Esaña.	105'32	17'90	123'22	43'12
688 Francisco Jofre Prats.	101'01	27'27	128'28	44'89
689 Joaquín Jordán Deibán.	84'42	»	84'42	29'54
690 Martín Julián Royo.	159'84	43'15	202'99	71'04
691 Pablo Jurado Márquez.	56'34	6'19	62'53	21'88
692 Pascual Jaime Allice.	168	45'36	518'36	74'67
693 Ricardo Juan Guarinos.	118'15	31'90	150'05	52'51
694 Antonio Losada González.	128'83	34'78	163'61	57'26
695 Antonio Linares Jiménez.	76'61	»	76'61	26'81
696 Antonio López Goyanes.	48	12'96	60'96	21'33
697 Antonio Latorre Esquivia.	53'98	14'57	68'35	28'99
698 Antonio Ledesma Ordóñez.	72	19'44	91'44	32
699 Antonio Linares Jordá.	122'88	15'97	138'85	48'59
700 Alejandro Sevilla Marquina.	134'03	36'18	170'21	59'57
701 Vicente Lloria Poblanché.	148'94	19'36	168'30	58,30
702 Vicente Lafuente Lafuente.	211'56	52'89	264'45	92'35
703 Vicente Llorens Cliner.	75'34	20'34	95'68	33'48
704 Vicente Elono Palacios.	60'74	16'39	77'13	26'99
705 Vicente Llorente Auza.	99'58	»	99'58	34'85
706 Bernardo Lluteró Benito.	24	6'48	30'48	10'66
707 Cristóbal Lacuna Sánchez.	168	45'36	213'36	74'67
708 Cañuto Lacina Robledo.	168	45'36	216'36	74'67
709 Carmelo Laguardia Peiro.	141'44	38'18	179'62	62'86
710 Domingo López Segovia.	87'54	»	38'54	18'48
711 Domingo López Carballo.	51'64	»	51'64	18'07
712 Enrique Lagueira Lorenzo.	418'51	31'99	150'50	51'67
713 Eusebio Lafuente Riondo.	180'28	»	180'28	63'09
714 Francisco Llamas Castillo.	133'32	35'99	139'31	59'35
715 Francisco Lages Tarjes.	72'52	»	72'52	25'38
716 Francisco López Rodríguez.	48	12'96	60'96	21'33
717 Francisco López Campos.	168	45'36	213'36	74'67
718 Fernando Llorente Marín.	168	31'92	199'92	69'97
719 Felipe López Martínez.	168	45'36	213'46	74'67
720 Feliciano Luena Villaverde.	79'49	21'46	100'95	35'33
721 Isidro Llagostera Villarta.	168	45'36	213'36	74'67
722 Isidro López Pérez.	72	7'20	79'50	27'72
723 José López Fernández.	76'18	»	76'18	26'66
724 José López Alvarez.	80'42	9'65	96'07	31'52
725 José López Dafón.	155'22	32'59	187'81	95'73
726 José López Vazquez.	168	21'84	189'84	66'44
727 José Loiga Ripalda.	156	»	156	54'60
728 José Luque Pabón.	168	45'36	213'36	74'67
729 Juan Llagreas Villagrosa.	84'04	22'69	106'73	37'35
730 Juan Luque Fernández.	138'58	37,41	175'99	61'59
731 Juan López Alonso.	159'89	»	159'89	55'96
732 Juan Llares Serra.	149'65	26'93	176'58	61'80
733 Juan Langa Antón.	44'64	10'71	55'33	16'37
734 Juan Lisaldo Berbes.	67'49	»	6'74	23'62
735 Juan Lozano Jerez.	168	45'36	213'36	74'67
736 Julián Lacuena Rodríguez.	35'69	4'28	39'97	13'98
737 Joaquín Lacueva Vea.	85'62	10'27	95'89	33'56

(Se continuará).

## Octava sección.

Número 1.055.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE BAZA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan María Fernández Vicente, vecino de Lorca, habitante en la Rambla de San Lázaro, Cabecico de Vélez, castellano nuevo, hijo de Luis y María la Paz, de unos veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días, á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, se presente en esta Cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo y homicidio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en esta Cárcel á mi disposición.

Dada en Baza á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Aroca.—P. S. M., Joaquín Sánchez Ruiz.

Número 805.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
CONSTANCIA Y UNION

MINA «TESORO DE CARCIANA, DISCORTIA Y DESCUIDO»

## CARTAGENA

Por la presente se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

D. Juan Ros Martínez, por cuatro y media acciones, dividendos números 1 al 15 inclusive y reales vellón 3.330.

D. Manuela Esquer y D. Rafaela Verger, por un cuarto de acción, dividendos números 6 al 15 inclusive y reales 125.

» Francisca Sánchez Soriano, por una acción, dividendos números 10 al 15 inclusive y reales vellón 3.330.

» Fulgencio Colombo, por una acción, dividendos números 11 al 15 inclusive y reales 740.

» Andrés Medina Carretero, por una y media acciones, dividendos números 12 al 15 inclusive y reales 240.

» Ojos, por la de consumos á venta libre.

» José Pico y Pico, por una acción, dividendo núm. 10, y reales 60.

D. José Vidal y Cáceres, por una acción, dividendos números 6 al 10 inclusive y reales 300.

Cartagena 12 de Diciembre de 1893.—El Contador Secretario, Carlos Lanzarote.—El Tesorero, José Crespo.—V. B.: Galinsoga.

## ESPECTACULOS

## TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—Marina y el estreno Por la patria.

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.

ALEDO, por la de consumos.

BULLAS, por la de pesos y medidas.

BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cañizo Grande.

BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.

BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.

BULLAS, por la del material de alumbrado.

BULLAS, por la de los consumos á venta libre.

BLANCA, por la de derechos sobre Casa Rastro.

BL